



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2021-116
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	CUBIC ZIRCONIA SOLUTIONS CO SAS

Sería del caso entrar a calificar los requisitos de la presente demanda y del título ejecutivo para su trámite, de no ser porque se advierte la falta de competencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor territorial, toda vez que aplicando la regla del fuero personal del factor territorial por el domicilio del demandado (núm. 1º art. 28 CGP) corresponde a los juzgados municipales civiles de Bogotá.

Adicional a lo anterior, del documento base de la obligación no se observa que el lugar de cumplimiento de la obligación sea el municipio de Chiquinquirá; por lo que deberá rechazarse la demanda para que se remita a los juzgados municipales civiles de Bogotá – reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda con sus respectivos anexos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá -reparto-, para lo de su competencia.

TERCERO: **ORDENAR** su desanotación de los libros radicadores.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 15 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 7 de mayo de 2021 , Siendo las 8:00 a.m.
ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2665ce55afa22eb8b7d4e14a73d9e3f7120f254efdd8e60f5f832e54569fd844

Documento generado en 06/05/2021 03:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>